



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2018 00120 00
Demandante(s)	CAMILO VELEZ LONDOÑO Y OTRO
Demandado(s)	MCUADRADO S.A.S.
Asunto	INCORPORA Y CORRIGE AUTO 1222V
AUTO SUSTANCIACIÓN	1485V

Se incorpora el acuerdo de transacción y el auto de terminación del proceso con radicado 05615-31-03-001-2021-00296-00 que cursa en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Rionegro, sin embargo, advierte el Despacho que dentro del presente asunto no se tomó nota del embargo de remanentes decretado por ese Despacho.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio N° 868 de fecha 1 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín dentro del proceso con radicado 05001-31-03-010-2021-00280-00, por medio del cual comunican que no fue posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado dentro de este proceso.

Finalmente, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada tendiente a que se corrija el auto 1222V de fecha 13 de mayo de 2022, el Despacho advierte que de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se deberá realizar la corrección del error que por omisión o cambio de palabras se produjo en el auto 1222V dictado el día 13 de mayo de 2022 obrante a folios 222 y 223, en el sentido que, en el mismo se indicó que el embargo de remanentes era a favor del Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-010-2021-00280-00, cuando en realidad **existe embargo de remanentes a favor del Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-011-2021-00212-00**



Por lo anterior las medidas cautelares aquí levantadas **CONTINUARÁN** por cuenta del **Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-011-2021-00212-00**, donde la demandante es FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 81 10077294 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3, en virtud de aquí se tomó nota del embargo decretado por ese Juzgado (fl. 174).

Así las cosas, el Despacho ordena corregir el inciso final del numeral segundo y corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto 1222V de fecha 13 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al Juez, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige el inciso final del numeral segundo (2do) del auto 1222V de fecha 13 de mayo de 2022, el cual quedará así:

- **MEDIDAS QUE CONTINUARÁN** por cuenta del **Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-011-2021-00212-00**, donde la demandante es FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 81 10077294 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3, en virtud de aquí se tomó nota del embargo decretado por ese Juzgado (fl. 174).

SEGUNDO: Se corrige el numeral tercero (3ro) del auto 1222V de fecha 13 de mayo de 2022, el cual quedará así:

- Se ordena oficiar al secuestre DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA al correo electrónico santiagoamortegui31@hotmail.com, para que siga rindiendo cuentas de los inmuebles a su cargo con F.M.I. N° **50C-1588139 y 50C-1588112** en el juzgado remanentista **Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-011-2021-00212-00**, donde la demandante es FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 81 10077294 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3.

TERCERO: Se advierte que los demás incisos y numerales del auto 1222V de fecha 13 de mayo de 2022 quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74d5c390b5814b0193f2755e719d6fff4ae76bd859355eb4ccf8717bd6ffcc70

Documento generado en 29/06/2022 01:15:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**